



**ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS**

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 131 FECHA 13 JUN. 2018

El Alcalde Local de Los Mártires, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en el Título I Capítulo III Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, formula cargos en contra del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, con razón social **"LAS ROCAS"**, con actividad económica de BILLARES, BAR, TABERNA Y WHISKERIA, ubicado en carrera 18 A No. 22-82 de esta localidad, la cual hace parte de la ciudad de Bogotá D.C., siendo su propietario y/o administrador el señor VICENTE OLIVEROS PEÑA .

**1. HECHOS**

Mediante oficio número SINPROC 339877-2016, de fecha 22 de Diciembre de 2016, la Personera Local de los Mártires Dra EUGENIA ARBOLEDA BALBIN, remite para conocimiento de la Alcaldía Local de los Mártires derecho de petición con anexos donde se solicita: *"se cierre de manera definitiva el establecimiento de comercio por uso del suelo complementarios comerciales no permitidos e ilegales..."*. (Folios 1-17)

El día 28 de Diciembre de 2016, el Alcalde Local de los Mártires Ing. WILSON ALBERTO DIAZ ORTIZ mediante comunicado número 20166430166971 de fecha 28 de Diciembre de 2016 rinde informe a los [VECINOSPARQUEOSCAR-BARRIOSANTAFE@OUTLOOK.COM](mailto:VECINOSPARQUEOSCAR-BARRIOSANTAFE@OUTLOOK.COM) sobre todas las actuaciones realizadas por la Alcaldía a fin de controlar los inconvenientes del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 18 A No. 22-82, el cual fue objeto de denuncia en el derecho de petición presentado y radicado en la Personería de Bogotá, el día 13 de Diciembre de 2016. (Folios 18-19)

El Alcalde Local de los Mártires envía comunicación al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio investigado para ser escuchado dentro de diligencia de Expresión de Opinión y realiza requerimiento a fin de aplicar lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 232 de 1995. (Folio 20-21)

También la Alcaldía envía comunicación al Teniente Coronel Yorguin Malangón Comandante Estación de Policía Mártires solicitando operativos de vigilancia y control en el establecimiento ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82, el cual se denomina "LAS ROCAS" con actividad comercial de billares, bar, taberna y whiskería (Folio 22)

Respuesta a la señora Personera Local de los Mártires doctora María Eugenia Balbín informándole la respuesta emitida a la comunidad que suscribió el derecho de petición. (Folios 23-24)

Reporte del Comandante Décima Cuarta Estación de Policía Mártires a la Alcaldía Local de los Mártires sobre la imposición de medida correctiva de amonestación en privado, anexando el respectivo comparendo suscrito por el propietario del establecimiento VICENTE OLIVEROS PEÑA. (Folios 29-32)

Requerimiento No. 2017-641-000599-2 de fecha 2017-02-01, del Ministerio Público de Mártires doctora ANA ADELA SUAREZ ROSAS al señor Alcalde de los Mártires doctor WILSON ALBERTO DIAZ ORTIZ a fin de conocer todas las actuaciones realizadas que ha realizado la Alcaldía frente al caso del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de esta localidad. (Folio 33-34)

ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 131 FECHA 13 JUN. 2018

Contestación del Alcalde Local de los Mártires al requerimiento No. 2017-641-000599-2 de fecha 2017-02-01, explicando en forma detallada las actuaciones que ha realizado la Alcaldía Local de los Mártires en el caso del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de esta localidad. (Folio 43)

Se genera memorando a LUZ ANGEE CRUZ a fin de realizar la correspondiente visita técnica en el local ubicado en la Carrera 18 A No. 22 – 82 e informe sobre la actividad desarrollada en el establecimiento de comercio, si dicha actividad se encuentra permitida de acuerdo a las normas del POT. (Folio 46)

Mediante Auto de Pruebas de fecha 27 de febrero de 2018 se solicita nuevamente, visita técnica al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de la ciudad de Bogotá. (Folio 50-51)

Informe de la visita técnica practicada por el ingeniero SALVADOR PARRA en donde dice lo siguiente:

*“Se realizó visita técnica al predio en referencia en horario nocturno, encontrándose cerrado y aparentemente sin personas al interior del mismo ya que se golpeó la puerta para anunciar nuestra presencia pero no se obtuvo respuesta. El objeto de la visita consistió en verificar el tipo de actividad desarrollada y si el establecimiento se encontraba en funcionamiento.*

*El predio se encuentra ubicado según placa de nomenclatura en la KR 18 No. 22-82, se encuentra dentro de la UPZ No. 102 LA SABANA, Localidad 14 los Mártires, la cual está reglamentada mediante el DECRETO 187 de 2002, este a su vez está en el SECTOR 32, Sector Demanda C, Subsector de Uso III, Subsector de Edificabilidad C, Tratamiento: Consolidación con densificación moderada, Modalidad: Urbanística, Area de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y servicios en la vivienda...*

**CONCEPTO TECNICO**

*Teniendo en cuenta la solicitud de verificar actividad y funcionamiento en establecimiento, NO SE EVIDENCIO AL MOMENTO DE LA VISITA FUNCIONAMIENTO NI TIPO DE ACTIVIDAD NI PERSONAL OPERANDO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO EVIDENCIADO EN CAMPO NO ESTA PERMITIDO EL USO PARA ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTO YA QUE LA ACTIVIDAD NO REGISTRA NI COMO USO PRINCIPAL NI COMO COMPLEMENTARIO, SEGÚN FICHA 10232 CORRESPONDIENTE A LOS USOS INDICADOS PARA ESTE SECTOR NORMATIVO. (Folio 52)*

El día 12 de Abril de 2018, se agrega reporte de SINUPOT correspondiente a la dirección Carrera 18 A No. 22-82 de la ciudad de Bogotá, quien clasifica los usos del sector así: FICHA: 32, LOCALIDAD: 14 Los Mártires, UPZ: 102 La Sabana, SECTOR: 32 La Sabana, TRATAMIENTO: Consolidación, MODALIDAD: Con Densificación Moderada, AREA DE ACTIVIDAD: Residencial, ZONA: Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, No. DECRETO: 187 del 17 de Mayo de 2002 Modificado por el Decreto 335 de 2009, SUB SECTOR DE USO: III, y la actividad económica BILLARES, BAR, TABERNA Y WHISKERIA no se menciona en la categoría **principal**, ni en la categoría **complementaria** y menos aun en la categoría **restringida**, y en este punto es importante resaltar que en el Decreto 190 de 2004 en su artículo 337, párrafo primero menciona que: “Los usos que no se encuentren asignados en cada sector, están prohibidos...”. (Folios 53-54)

**2. ANTECEDENTES PROCESALES**

No obra dentro del expediente algún antecedente procesal que se haya llevado a cabo dentro de las presentes diligencias preliminares.

Calle 13 No. 19-71  
Centro Comercial Sabana  
Plaza Código Postal: 111411  
Tel. 3759531 - 3511577  
Información Línea 195  
www.martires.gov.co

GDI - GPD – F090  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 131 FECHA 13 JUN. 2018

3. PRUEBAS

Obran en las diligencias como pruebas las siguientes:

I. DOCUMENTALES:

- 1.1. Derecho de petición y anexos: Certificado de usos permitidos, Concepto de Usos del Suelo, presentado por los vecinos del sector donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio investigado, o sea, en la Carrera 18 A No. 22-82 de la ciudad de Bogotá, el cual fue radicado en la Alcaldía de los Mártires a través de remisión realizada por la Personera Local de Mártires, a través del número 2016-641-0090344-2 de fecha 22 de Diciembre de 2016. (Folios 1-17)
- 1.2. Comunicación enviada por la Alcaldía Local de los Mártires al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de la ciudad de Bogotá, la cual tenía la finalidad de escucharlo en diligencia de expresión de opinión, e informarle que allegue los documentos requeridos por el artículo 2 de la ley 232 de 1995 para el legal funcionamiento de su negocio. (Folios 20-21)
- 1.3. Comunicación enviada por la Alcaldía Local de los Mártires al Comandante de Estación de los Mártires a fin de realizar vigilancia y control por altos niveles de ruido, riñas al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de la ciudad de Bogotá. (Folio 25)
- 1.4. Comunicación a los vecinos del sector donde se informan las actuaciones de la Alcaldía Local de los Mártires frente al objeto de investigación, el cual es el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de la ciudad de Bogotá. (Folio 20)
- 1.5. Informe al señor Alcalde de los Mártires por parte del Comandante de Estación en donde impone comparendo de media correctiva de amonestación en privado al establecimiento de comercio "LAS ROCAS", cuyo propietario es el señor VICENTE OLIVEROS PEÑA. (Folios 29-32)
- 1.6. Copia informe de USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CARRERA 18 A No. 22-82 expedido por el SINUPOT, de fecha 10 de Agosto de 2016. (Folios 40-41)
- 1.7. Copia concepto uso del suelo – Planeación Distrital (Folio 42)
- 1.8. Memorando número 20151430004673 de fecha 25 de Julio de 2017, dirigido a LUZ ANGEE CRUZ, Apoyo Técnico Gestión Policiva Jurídica para realizar visita en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de Bogotá a fin de emitir concepto técnico de uso del suelo, actividad económica desarrollada. (Folio 46)
- 1.9. Auto de pruebas donde se solicita nuevamente la visita técnica. (Folio 50)
- 1.10. Orden de trabajo número 20186430000943 de fecha 15 de Febrero de 2015, en el cual se solicita visita técnica a la Ingeniera de apoyo técnico Diana Jiménez a fin de determinar uso del suelo, actividad económica, funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de Bogotá. (Folio 51)



**ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS**

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 737

FECHA 13 JUN. 2018

1.11. Informe del ingeniero SALVADOR PARRA sobre la visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 18 A No. 22-82 de Bogotá D.C.

*“Se realizó visita técnica al predio en referencia en horario nocturno, encontrándose cerrado y aparentemente sin personas al interior del mismo ya que se golpeó la puerta para anunciar nuestra presencia pero no se obtuvo respuesta. El objeto de la visita consistió en verificar el tipo de actividad desarrollada y si el establecimiento se encontraba en funcionamiento.*

*El predio se encuentra ubicado según placa de nomenclatura en la KR 18 No. 22-82, se encuentra dentro de la UPZ No. 102 LA SABANA, Localidad 14 los Mártires, la cual está reglamentada mediante el DECRETO 187 de 2002, este a su vez está en el SECTOR 32, Sector Demanda C, Subsector de Uso III, Subsector de Edificabilidad C, Tratamiento: Consolidación con densificación moderada, Modalidad: Urbanística, Area de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y servicios en la vivienda...*

**CONCEPTO TECNICO**

*Teniendo en cuenta la solicitud de verificar actividad y funcionamiento en establecimiento, NO SE EVIDENCIO AL MOMENTO DE LA VISITA FUNCIONAMIENTO NI TIPO DE ACTIVIDAD NI PERSONAL OPERANDO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO EVIDENCIADO EN CAMPO NO ESTA PERMITIDO EL USO PARA ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTO YA QUE LA ACTIVIDAD NO REGISTRA NI COMO USO PRINCIPAL NI COMO COMPLEMENTARIO, SEGÚN FICHA 10232 CORRESPONDIENTE A LOS USOS INDICADOS PARA ESTE SECTOR NORMATIVO. (Folio 52)*

1.12. Reporte de SINUPOT correspondiente a la dirección Carrera 18 A No. 22-82 de la ciudad de Bogotá, quien clasifica los usos del sector así: FICHA: 32, LOCALIDAD: 14 Los Mártires, UPZ: 102 La Sabana, SECTOR: 32 La Sabana, TRATAMIENTO: Consolidación, MODALIDAD: Con Densificación Moderada, AREA DE ACTIVIDAD: Residencial, ZONA: Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, No. DECRETO: 187 del 17 de Mayo de 2002 Modificado por el Decreto 335 de 2009, SUB SECTOR DE USO: III, y la actividad económica BILLARES, BAR, TABERNA Y WHISKERIA no se menciona en la categoría **principal**, ni en la categoría **complementaria** y menos aun en la categoría **restringida**, y en este punto es importante resaltar que en el Decreto 190 de 2004 en su artículo 337, párrafo primero menciona que: *“Los usos que no se encuentren asignados en cada sector, están prohibidos...”*. (Folios 53-54)

**4. IDENTIFICACION DEL (LA) INVESTIGADO (A)**

Establecimiento de comercio con razón social **“LAS ROCAS ”**, con actividad económica billares, bar, taberna y whiskería, el cual se encuentra ubicado en la carrera 18 A No. 22-82 de Bogotá D.C., Representado Legalmente por el señor **LISANDRO IVAN NARVAEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.121.605, de acuerdo a lo inferido en el Comparendo impuesto por la Policía Nacional, de fecha 02 de Enero de 2017. (Folios 29-32)

**5. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VIOLADAS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO Alcaldía Local de Los Mártires

F. CARGOS PREL. 2016 – 182 PAG 5

ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 131 FECHA 13 JUN. 2018

Con los hechos esbozados dentro de este investigativo y la omisión evidente del administrado no solo frente al tema de usos del suelo, cuya información es extractada del concepto de Planeación Distrital y de la información del Ingeniero SALVADOR PARRA, sino el desinterés de aportar los documentos exigidos por la Alcaldía de Mártires, es dable colegir que el administrado incurrió en falta a los postulados de la Ley 232 de 1995, en su artículo 2º, literal a) el cual regula la normatividad para el funcionamiento de los establecimientos comerciales abiertos al público, reglamentada por el Decreto No. 1879 de 2008; ello de conformidad con la competencia prevista en el inciso 1º del artículo 4º Ibídem y el numeral 6º del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

6. LA SANCION O MEDIDA QUE SERA PROCEDENTE

De acuerdo a la Ley 232 de 1995, artículo 4º, numeral 4º: " Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber SIDO SANCIONADO CON LAS MEDIAS DE SUSPENSIÓN CONTINÚA SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible. (Subrayado fuera del texto)

Para el caso en concreto, en el evento de que una vez se agoten las fases procesales informadas por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que informa el "Procedimiento Administrativo Sancionatorio", y no se cumpla con la totalidad de los requisitos enlistados en el artículo 2º Ibídem, en especial el señalado en su literal a) frente a la normatividad de usos del suelo, en tal circunstancia se daría aplicación a lo preceptuado en el artículo 4º, numeral 4º del catálogo sancionatorio, que trata del cierre definitivo del establecimiento de comercio.

RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR CARGOS CONTRA el establecimiento de comercio con razón social "LAS ROCAS", ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de esta localidad, Representado Legalmente por el señor VICENTE OLIVEROS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.121.605, por el desarrollo de la actividad económica de BILLARES, BAR, TABERNA Y WHISKERIA, clasificado como servicios de comunicación y entretenimiento masivos, de ESCALA ZONAL. Igualmente servicio de Alto Impacto, Servicios de diversión y esparcimiento: expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/u horario nocturno, cuya actividad NO SE CONTEMPLA en el sector donde se localiza el predio objeto de investigación, consistentes en la presunta transgresión del artículo 2º, literal a) de la Ley 232 de 1995 - reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, al no reunir la totalidad de los requisitos allí enlistados, como aquel que hace referencia a cumplir con todas las normas referentes al Uso del Suelo.

SEGUNDO: Se tienen como pruebas las practicadas dentro de la investigación previa adelantada en contra del establecimiento de comercio, con razón social "LAS ROCAS ", ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de esta localidad, con el desarrollo de la actividad económica BILLARES, BAR, TABERNA Y WHISKERIA.

TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al señor VICENTE OLIVEROS PEÑA, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.121.605, Representante Legal del administrado con razón social "LAS ROCAS", ubicado en la Carrera 18 A No. 22-82 de esta localidad, por el desarrollo de la actividad económica BILLARES, BAR, TABERNA Y WHISKERIA, quien deberá



**ACTO ADMINISTRATIVO DE FORMULACIÓN DE CARGOS**  
(Artículo 47 inciso segundo Ley 1437 de 2011)

RESOLUCION No. 131 FECHA 13 JUN. 2018

suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o, fax o, la dirección de correo electrónico cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Para tal efecto, por Secretaría librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente Acto Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo normado en el Artículo 47 Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Informar que de acuerdo al inciso 3° del Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el administrado podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**

Alcalde Local de los Mártires

Proyecto, Sandra Ortega – Abogada Contratista  
Revisó y aprobó, Rafael Soler Ayala - Coordinador  
Revisó y aprobó, María Paula Toro – Profesional Universitario

Hoy, \_\_\_\_\_ se notificó del anterior Acto Administrativo al (a) señor (a):